



República de Colombia

Departamento de Sucre

Municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTIÓN N° CMC-CD-005-2018 DEL 17 DE JULIO DE 2018**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS.

CONTRATISTA: JORGE HENRIQUEZ ARTEAGA.

PLAZO: CINCO (05) MESES, Y QUINCE (15) DÍAS.

VALOR: OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 8,591,110 00)

SUSCRIPCIÓN: 17 DE JULIO DE 2018.

Entre los suscritos a saber: **RAFAEL HERNANDEZ GARAY**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Coveñas (Sucre), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.228.264 expedida en Tolú - Sucre obrando en su calidad de presidente del concejo Municipio de Coveñas (Sucre) y por ende representate legal del mismo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2008 elegido legalmente como concejal del municipio de Coveñas - Sucre y como presidente del mismo según consta en el acta de No. 090 del día veintinueve (29) de noviembre de 2018, y debidamente posesionado mediante acta del día veintinueve (29) de noviembre de 2018, quien para efecto del presente contrato se denomina **EL CONCEJO**, y por otra parte **JORGE HENRIQUEZ ARTEAGA**, identificado con las C.C. No. 78.026.546 expedida en Cereté - Córdoba, domiciliado en la Calle la Sabanera en guayabal, en el Municipio de Coveñas - Sucre, quien para la ejecución del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones:

a) Que, de acuerdo con el Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad elaborado por el presidente del concejo municipal de Coveñas - Sucre se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE**



APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE COVENAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

b) Que, para atender la necesidad descrita en el Estudio de necesidad, conveniencia, y oportunidad de EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVENAS, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala en el numeral 4, la modalidad de Selección denominada Contratación Directa la cual solamente procederá en determinados eventos, dentro de los cuales en el literal h) contempla que: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales..."

c) Que, según se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00-82 de la vigencia 2018, expedido por el presidente del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, existen los recursos para celebrar el presente contrato.

d) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

e) Que el Concejo Municipal de Coveñas – Sucre requiere contratar una persona natural, porque no existe personal suficiente en la planta, para desarrollar el objeto de la presente contratación, en consecuencia, se deja la respectiva constancia de lo establecido en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

f) Que, **EL CONTRATISTA** posee la idoneidad y/o experiencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la realización del objeto a contratar.

g) Que, una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, ACORDAMOS celebrar el presente contrato, el cual se registrará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 literal h numeral 4, del artículo 2º, Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



h) Que con fundamento en las anteriores razones se celebra el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE COVENAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE,** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato el contratista se compromete con el concejo municipal, a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE COVENAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes actividades específicas que enmarcan el alcance del mismo:

1. Realizar las labores del área contable y presupuestal para la correcta gestión del concejo municipal de Coveñas.
2. Realizar las labores profesionales para la gestión contable para la consolidación de cuentas contables y ajustes de los registros que se elaboran en el desarrollo del sistema de información contable y financiera del concejo municipal, con lo cual se facilite y garantice el manejo adecuado de sus obligaciones.
3. Realizar los ajustes pertinentes según el cumplimiento de la normatividad exigida por la Contaduría general de la Nación, provisiones, depreciaciones, amortizaciones y reclasificaciones de cuentas con el fin de conciliar el área financiera y contable del concejo municipal.
4. Interpretar la contabilidad del concejo municipal de Coveñas, con la finalidad de producir los informes requeridos por el ejecutivo municipal y los órganos de control.
5. Consolidar la contabilidad de la entidad para elaborar los estados financieros de la misma, como balances generales y sus anexos. Elaborar y enviar con destino a la Contaduría y Contraloría general de la Nación o a quien la solicite la información contable y financiera del concejo municipal.
6. Asesorar la expedición de actos administrativos que le correspondan, así como de reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la sección del presupuesto y contabilidad del concejo municipal.
7. Realizar los informes concernientes a la información contable y financiera del concejo municipal como estados contables, estados financieros, elaboración de presupuestos, rendición de cuentas y balances de ejecución presupuestal.



República de Colombia

Departamento de Sucre

Municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

8. Analizar los resultados económicos.
9. Llevar a cabo estudios de los problemas económicos y financieros que aquejen al concejo municipal de Coveñas.
10. Asesorar en aspectos fiscales al concejo municipal.
11. Alimentar los módulos del software que se requieran para obtener información estadística o de otra índole, en forma oportuna y veraz.
12. Velar porque las notas contables y ajustes estén debidamente soportados y contabilizados.
13. analizar e interpretar la información contable y financiera del concejo municipal, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo en el proceso de toma de decisiones.
14. Realizar la conciliación de la contabilidad, presupuesto y tesorería con el fin de dar racionalidad en las cifras presentadas a los organismos externos.
15. Elaborar la información requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que tenga que ser en forma mensual (retención), bimensual (IVA) y anual.
16. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las siguientes son las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato:

a). A prestar sus servicios profesionales al Concejo Municipal de Coveñas-Sucre en los términos y días pactados; **b).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo; **c).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades del objeto contractual; **d).** Prestar sus servicios profesionales de acuerdo con las normas propias de su actividad, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento y prestación de servicios **e).** Prestar sus servicios profesionales al Concejo Municipal de Coveñas-Sucre; generar los informes necesarios a solicitud del supervisor; **f).** Velar por el adecuado adelantamiento y custodia de los elementos que se le faciliten para la ejecución del contrato; **g).** Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato o el Concejo Municipal, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto el Concejo Municipal se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación; **h).** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. El Contratista no podrá hacer uso de



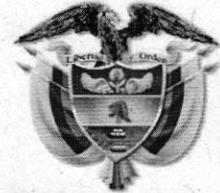
República de Colombia

Departamento de Sucre

Municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

los documentos de la oficina para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio.

PARÁGRAFO: El contratista en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se encuentra sometido a subordinación alguna con base a la condición conmutativa de los contratos ni al cumplimiento de horario, ya que el contratista cuenta con libertad de horario para el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO: Las siguientes son las obligaciones del CONCEJO derivadas del presente contrato:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor monetario del contrato.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
5. Suministrar a EL CONTRATISTA la información e implementos necesarios para la ejecución del Contrato.
6. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.

QUINTA. DURACIÓN. La duración del presente Contrato es de cinco (05) meses, y quince (15) días, en todo caso desde el 17 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato es de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$8,591,110,00); **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar mensualmente el mes laborado, y/o las fracciones laboradas del mismo. Los valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el concejo municipal de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por el incremento que puedan dar en cualquier momento del contrato, si este lo amerita.



OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EL concejo Municipal de Coveñas-Sucre Cancelará al Contratista el valor del presente Contrato de servicios profesionales, con cargo al rubro presupuestal de la vigencia fiscal 2018, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 005 expedido el trece (13) de julio de 2018 por el Presidente y ordenador del gasto del concejo. El pago de los valores a que se compromete el Concejo municipal se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2018, quedará sujeto a las apropiaciones presupuestales que para efecto se hagan en el presupuesto de la entidad, comprometiéndose el concejo municipal a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato.

NOVENA. REGIMEN DE MULTAS Y PENALIZACION PECUNIARIA: EL CONTRATANTE queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora e incumplimiento parcial hasta de un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total del 10% y a partir de este momento el CONTRATISTA autoriza, en forma expresa e irrevocable al CONTRATANTE para que dicha suma de dinero sea descontada del saldo que tuviere a su favor. Así mismo podrá hacer exigible la Cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato en caso en que se presente el incumplimiento total del contrato el cual deberá declarar la entidad CONTRATANTE conforme a los procedimientos previstos para tales efectos.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del SECRETARIO GENERAL CONCEJO DE COVENAS o de quien el presidente del Concejo designe posteriormente mediante oficio que deberá ser comunicado al Contratista. El supervisor estará encargado de ejercer la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación del contrato. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas establecidas sobre la materia.

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, legalizado a partir de la expedición del registro presupuestal. Para la ejecución, requiere el acta de inicio y la aprobación de la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si se exige.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución

República de Colombia

Departamento de Sucre

Municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 (estatuto Anticorrupción), y demás disposiciones que rijan la materia para la celebración del presente contrato.

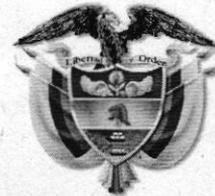
DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista se le exonera de la obligación de constituir a favor del concejo municipal pólizas de garantías en conformidad al artículo 7° de la ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA :EL CONTRATISTA Se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias pueda causar al CONCEJO o a terceros.

DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de **EL CONCEJO**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONCEJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL CONCEJO**.

DECIMA SEXTA: CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de **EL CONTRATISTA** de todos los perjuicios causados a El Concejo Municipal. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. Para la declaratoria de caducidad EL CONCEJO MUNICIPAL dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Pero el CONCEJO MUNICIPAL podrá abstenerse de declarar la caducidad, adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario, que garanticen la ejecución del objeto del contrato (artículo 18 Ley 80 de 1993).

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993.



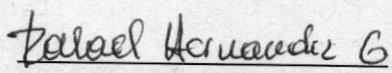
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de COVENAS, y que en caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato estas se resolverán mediante la utilización de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente.

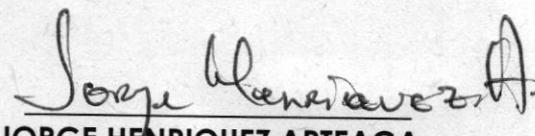
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o

CONCEJO MUNICIPAL DE COVENAS - SUCRE. Nombre: Rafael Hernández Garay Cargo: Presidente Del Concejo Dirección: Calle 3B N° 4-16 - Palacio Municipal - Alcaldía de Coveñas - Departamento de Sucre - Colombia Teléfono: Correo electrónico: concejo@covenas-sucre.gov.co	CONTRATISTA: JORGE HENRIQUEZ ARTEAGA CC. No. 78.026.546 Nombre: Jorge Henríquez Arteaga Cargo: Contratista. Dirección: Calle 3B Kra. 3B-75, en la ciudad de Coveñas. Teléfono: 316-8197806 Correo electrónico: jorge.henriquez@hotmail.com
---	--

Se deja constancia que la escogencia de EL CONTRATISTA se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el Municipio de Coveñas, a los diecisiete (17) días de julio de 2018.


RAFAEL HERNANDEZ GARAY
CC No 92.228.264
POR EL CONCEJO


JORGE HENRIQUEZ ARTEAGA
CC No 78.026546
EL CONTRATISTA